



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION ROSALES", Jurisdicción del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención – Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias." (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, señala respecto de los requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: *"Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial"*;

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: *"El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)"*;

Que, mediante Carta N° 001-2021-C.P. UNION ROSALES/PCG/WCM-P, de fecha 22/11/2021, el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Solicita creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, para ello remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 05-2021-MDM/CM, de fecha 09/11/2021, donde el Concejo Municipal del Distrito de Manitea Acuerda, Aprobar y Elevar, el expediente administrativo para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco, así mismo adjunta el expediente técnico de creación;

Que, mediante Informe N° 100-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, de fecha 02/12/2021, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, previa evaluación de los antecedentes y análisis técnico del Expediente de **"Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención – Cusco"**. Concluye que, el expediente de creación **cumple con lo establecido en lo referente al Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad**, por consiguiente, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, al proceso de CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN ROSALES DEL DISTRITO DE MANITEA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; informe ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, con Informe N° 578-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

Que, con Informe N° 573-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 10/12/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, previa revisión de los antecedentes y evaluación del Expediente Técnico de **Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Región Cusco**, en mérito a la opinión técnica favorable de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y opinión favorable del Especialista de Cooperación Técnica de Centros Poblados (e); Concluye, emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con su trámite correspondiente, recomendando que la aprobación de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de la Convención – Cusco, requerirá de una asignación presupuestal para la operatividad de la Municipalidad del Centro Poblado, indicando que se solicite la disponibilidad y previsión presupuestal, también recomienda solicitar Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, para proseguir con su trámite y posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 1708-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 13/12/2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en atención al Informe N° 573-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, descrito líneas arriba, informa que previo análisis al Programa Presupuestal correspondiente y en consideración a la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento; **emite opinión favorable** para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención; resaltando que la transferencia económica será por el monto establecido, según el Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC (S/. 1,000.00 mensuales), a favor del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, posterior a su aprobación de creación, el mismo que será programado a partir de enero del año 2022; informe ratificado por el Director de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 751-2021-HDC/DPP-MPLC; por tanto, remite el expediente técnico de Creación a la Gerencia Municipal y recomienda solicitar Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 0036-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 13/12/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, **DICTAMINA Proponer y Recomendar** el debate y aprobación de la Ordenanza de **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNIÓN ROSALES**, jurisdicción del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, tomando en cuenta las especificaciones de las coordenadas UTM establecidas en los informes de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural. (...);

Que, mediante Informe N° 160-2021-GM-MPLC, de fecha 14/12/2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite al Despacho de Alcaldía el expediente Administrativo que contiene los actuados de la **Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Región Cusco**, para su aprobación de en Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N° 044-2021-SR-MPLC/JJQV, de fecha 17/12/2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial - MPLC, remite Dictamen N° 24, en mérito a los considerandos precedentes, la Comisión, **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la **"Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención – Región Cusco"**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

Estando a los informes técnicos y legal favorables y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION ROSALES, JURISDICCION DEL DISTRITO DE MANITEA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION ROSALES, jurisdicción del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como Circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales, siendo los límites los siguientes:

POR EL OESTE Y NOROESTE: Limita con el anexo Maquete Serranta y el anexo San Juan de Sevichari, y la municipalidad del Centro Poblado de Progreso jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco. El límite se inicia en la cota 778.000 m.s.n.m. del cerro sin nombre en el punto (23) de coordenada UTM 646 235.368 m E y 8 593 187.747 m N; continúa en línea recta con dirección Norte por la ladera del cerro sin nombre hasta llegar a la carretera afirmado tramo puente Maquete – Unión Rosales en la cota 880.485 m.s.n.m. conocido como punto (24) de coordenada UTM 646 164.570 m E y 8 593 724.606 m N; desde este punto el límite prosigue en dirección general Noroeste a través de la carretera afirmado tramo puente Maquete – Unión Rosales hasta alcanzar la cota 865.052 m.s.n.m. en el punto (25) de coordenada UTM 645 961.657 m E y 8 594 251.267 m N; el límite continúa a través de la cumbre del cerro sin nombre en dirección Noroeste hasta alcanzar la cota 758.879 m.s.n.m. en el punto (26) de coordenada UTM 645 961.657 m E y 8 594 251.267 m N, continuando en dirección Noreste por la ladera del cerro sin nombre hasta llegar al talweg del río Maquete en la cota 695.717 m.s.n.m. en el punto (01) de coordenada UTM 645 891.000 m E y 8 595 070.000 m N; de este punto continúa por la línea media del cauce del río Maquete aguas arriba hasta el punto (02) de coordenada UTM 648 882.000 m E y 8 595 882.000 m N; desde este punto el límite prosigue por el cauce medio de una quebrada sin nombre en el punto (03) de coordenada UTM 651 105.000 m E y 8 598 746.000 m N.

POR EL NORTE Y NORESTE: Limita con el Distrito Kumpirushiato, Provincia de La Convención y Región Cusco, y la municipalidad del Centro Poblado de Progreso jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco. El límite se inicia en el cauce medio de un río sin nombre en el punto (03) de coordenada UTM 651 105.000 m E y 8 598 746.000 m N; continúa en dirección noreste por la línea media del cauce de una quebrada sin nombre, hasta alcanzar la cumbre de un cerro sin nombre en la cota de 3,600 m.s.n.m.; en el punto (04) de coordenada UTM 658 139.000 m E y 8 601 179.000 m N; el límite continúa en dirección suroeste hasta alcanzar la cota de 3,300 m.s.n.m., en el punto (05) de coordenada UTM 656 469.000 m E y 8 597 796.000 m N; divisoria de aguas del río Maquete con el río Mantalo.

POR EL ESTE Y SURESTE: Limita con el distrito Kumpirushiato de la provincia de La Convención y región de Cusco, y los anexos Qorichayoc y Alto Huallaga jurisdicción del Distrito





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

de Manitea, Provincia de La Convención, Región Cusco. La delimitación se inicia en el punto (05) de coordenadas UTM 656 469.000 m E y 8 597 796.000 m N; bajando por la cumbre del cerro sin nombre en dirección suroeste hasta llegar al punto (06) de coordenadas UTM 654 289.620 m E y 8 597 255.411 m N; prosiguiendo en dirección suroeste hasta llegar al punto (07) de coordenadas UTM 653 832.429 m E y 8 596 682.180 m N, siguiendo en dirección suroeste hasta llegar a la cota 1 907.989 msnm punto (08) de coordenadas UTM 653 011.040 m E y 8 596 363.950 m.

POR EL SUR Y SUROESTE: Limita con los anexos Vista Alegre B, Sol Naciente, Manitea Alta, San Juan de Sevichari y el anexo Maquete Serranta, jurisdicción del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Región Cusco. La delimitación inicia en el punto (08) de coordenadas UTM 653 011.040 m E y 8 596 363.950 m N; continua bajando en dirección Suroeste hasta llegar al punto (09) de coordenadas UTM 652 170.330 m E y 8 595 474.530 m N, continuando en forma ascendente en dirección suroeste hasta llegar a la quebrada sin nombre punto (10) de coordenadas UTM 651 807.316 m E y 8 594 558.477 m N; siguiendo en dirección suroeste hasta llegar a la cumbre del cerro Alto Huallaga en la cota 1 983.256 msnm punto (11) de coordenadas UTM 651 452.860 m E y 8 594 313.489 m N; la delimitación continua en forma descendente por la cumbre del cerro Alto Huallaga siguiendo la dirección oeste hasta llegar a la cota 1 903.144 msnm punto (12) de coordenadas UTM 650 784.370 m E y 8 594 402.190 m N; del punto (12) la delimitación sigue en forma descendente por la cumbre del cerro Nueva Zelandia siguiendo la dirección noroeste hasta llegar a la cota 1 614.871 m.s.n.m. punto (13) de coordenadas UTM 649 691.942 m E y 8 594 978.696 m N; continua en forma descendente siguiendo la dirección Noroeste llegando al talweg de una quebrada sin nombre en la cota 1 216.375 m.s.n.m. punto (14) de coordenadas UTM 648 984.893 m E y 8 595 073.261 m N, de este punto sigue en dirección general Suroeste por la ladera del cerro Vista Alegre B pasando por la cota 1 214.306 m.s.n.m. punto (15) de coordenadas UTM 648 457.080 m E y 8 594 552.486 m N y llegando a la cota 1 202.484 m.s.n.m. punto (16) de coordenadas UTM 647 850.921 m E y 8 594 334.756 m N; continua en dirección Sur en forma descendente hasta llegar a la quebrada entre el Anexo Vista Alegre B y el Anexo Unión Rosales en la cota 949.797 m.s.n.m. punto (17) de coordenadas UTM 647 869.497 m E y 8 593 524.682 m N; del punto (17) el límite continua en dirección Sur ascendente hasta llegar a la cumbre del cerro Unión Rosales en la cota 1 099.233 m.s.n.m. punto (18) de coordenadas UTM 647 905.796 m E y 8 593 061.759 m N; continuando en dirección Suroeste por la cumbre del cerro Unión Rosales pasando hasta alcanzar la cota 1 050.095 m.s.n.m. en el punto (19) de coordenadas UTM 647 741.246 m E y 8 592 768.005 m N; el límite continua por la ladera del cerro Unión Rosales en dirección general Suroeste pasando por los puntos, punto (20) de coordenadas UTM 647 505.333 m E y 8 592 490.598 m N; y el punto (21) en la cota 837.056 m.s.n.m. de coordenadas UTM 647 133.087 m E y 8 592 253.955 m N; de este punto el límite sigue en dirección Noroeste hasta llegar a la proximidad cauce del río Sevichari en la cota 781.457 m.s.n.m. en el punto (22) de coordenadas UTM 646 665.869 m E y 8 592 932.744 m N; el límite sigue en línea recta en dirección Noroeste por la ladera del cerro sin nombre pasando el río Sevichari hasta llegar a la cota 778.000 m.s.n.m. punto (23) de coordenadas UTM 646 235.368 m E y 8 593 187.747 m N.

ARTÍCULO TERCERO. - La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado Unión Rosales comprende los siguientes anexos:

- Anexo Unión Rosales (Capital).
- Anexo Maquete Alta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

- Anexo Maquete Santaniato
- Anexo Nueva Zelandia
- Anexo CC.NN. Makiete
- Anexo Pampa Hermosa



ARTÍCULO CUARTO. - La Capital Política y administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales, del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Región Cusco, será el Centro Poblado de Unión Rosales.



ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR, a la Municipalidad de Centro Poblado de Unión Rosales las siguientes atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; que están establecidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972.
2. Las atribuciones del Concejo Municipal; que están establecidas en el Art. 09° de la Ley N° 27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; que están establecidos en el Art. 10° de la Ley N° 27972.

• EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Fiscalizar el cumplimiento de los planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
- Controlar los inmuebles de propiedad Municipal o Estatal, reservados para fines de interés público, coordinando con la Municipalidad Distrital del uso de los mismos.
- Autorizar el uso de la vía pública.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación en acuerdo de las normas vigentes.
- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.

• EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

- Promover el desarrollo humano, sostenible en el Centro Poblado.
- Normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos no deportivos.
- Crear, y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros Culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con normativa en la materia.

• EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desecho, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir el carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de salud del Centro Poblado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás contaminantes del ambiente.

• EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

• EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Municipal la creación de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

• EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- Coordinar con el RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina de Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizadas por el RENIEC.

• EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores populares, Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del niño, la mujer y el adolescente – DEMUNA – de acuerdo a la legislación en la materia.

• EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para el uso de equipos de sonido en anuncios y propaganda (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento de comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

• **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad de Centro Poblado, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Secretaria General.
4. Oficina de Registro Civil.
5. Área de trámite documentario y atención al ciudadano.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de (Capital). Deberá regirse bajos las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO. - Reconocer como autoridades municipales transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales del Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Región Cusco, para el periodo correspondiente al año fiscal 2022, conforme al siguiente cuerpo edilicio:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
WALTER CURI MARTINEZ	ALCALDE	42538401
ARTURO FIGUEROA TORRES	REGIDOR	80501885
SERGIA TORRES FLORES	REGIDOR	48600052
PACO GUILLEN MOSCO	REGIDOR	73998453
JULIA MALDONADO MÉNDEZ	REGIDOR	28712504
JUAN SALAZAR SUAREZ QUINTO	REGIDOR	42536157

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Manitea, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2021-MPLC

(FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional, en forma mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales.



ARTÍCULO NOVENO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Unión Rosales, deberá obligatoriamente rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de la Convención, como a la Municipalidad Distrital de Manitea, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde y Regidores.

ARTÍCULO DECIMO. - Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

ARTÍCULO ONCEAVO. - La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO DOCEAVO. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Unión Rosales, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - DEROGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447